

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

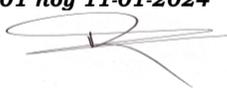
RADICACION	254304003001-2023-01469-00
PROCESO	<i>Ejecutivo garantía prendaria</i>
DEMANDANTE	<i>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA- SIGLA FONDOFE</i>
DEMANDADO	<i>NATALIA CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ</i>

Como quiera el Despacho mediante proveído del treinta (30) noviembre inadmitió la demanda, entre otros, para adecuar Cumpla los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso, adecuando la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras , obsérvese que se están cobrando en dos veces los intereses corrientes1, igualmente el pagare se suscribió el 30 de julio de 20232, para ser exigibles el 30 de julio de 20233, es decir un día., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , se cobran intereses de plazo desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 30 de julio de 2023, y el, plazo fue un día, talco se estampo en el pagare aportado.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01 hoy 11-01-2024</i></p> <p><i>El secretario,</i></p> 
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcd0b9b0c530a0cf4df6bf168f926e8940b06202b67dcd35ede5c4c95c9d721**

Documento generado en 10/01/2024 08:01:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**